

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÂM-HUÂNUCO
PORTAL DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO

1 3 DIC. 2019

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0246-2019-DIGA/UNHEVAL 4 0 2 PM

Cayhuayna, 10 de diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1580-2019-UNHEVAL-AL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 09 de diciembre de 2019, en veintiuno + 05 files (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Inciso 1 del artículo 6 del Ley del Código de Ética de la Función Pública señala que el servidor público actúa de acuerdo al siguiente principio: "Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".

Que, mediante Oficio N° 1580-2019-UNHEVAL-AL del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite adjunto el Informe N° 54-2019-UNHEVAL-UPJ de la Jefe de la Unidad de Procesos Judiciales, remite informe legal sobre reconocimiento y pago a los Docentes Invitados del Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana Región Huánuco – Ámbito UGEL Huánuco, UGEL Ambo, UGEL Leoncio Prado y UGEL Pachitea, según el detalle siguiente:

Primero: Que, mediante Oficio Nº 036-2019-PSE/IDF-UNHEVAL-C, de fecha 27 de noviembre de 2019, el responsable administrativo SOLICITA el reconocimiento de deuda y el pago de los docentes del Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana, precisando que son deudas que se tienen pendientes desde el año 2015 de la ejecución del Convenio Ministerio de Educación y la UNHEVAL, el cual corresponde al cuarto ciclo (marzo a junio 2015) y que dicho programa se encuentra culminado; precisando que la demora en el pago se ha debido a la demora en la transferencia de recursos por parte de la MINEDU a la UNHEVAL;

por lo que solicita el pago según el detalle siguiente:

Docentes Didáctica de la Educación Ciudadana	Bloq. Temático Presencial	Bloq. Temático a Distancia	VIDOC	Asesoría Virtual	CIAC	Genérica Gasto	SALDO POR PAGAR	
Rojas Nalvarte Cleber	4,000.00	1,200.00	6,720.00	SOURCE CONTRACTOR	600.00	2.30	12,520.00	
Rojas Inga Fidel Rafael	3,200.00			1,320.00		2.30	4,520.00	
Yauri Velásquez Miguel Valentín	3,200.00			1,320.00		2.30	4,520.00	
Huamán Panduro Silvia Karina	2,560.00					2.30	2,560.00	
Alvarado Reyes Edwin Carlos			6,720.00	1,320.00	600.00	2.30	8,640.00	
TOTAL								

Segundo: Que, en el presente caso es de apreciarse de los actuados que efectivamente existe una deuda que se tiene a los docentes del Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Ciudadana, por los servicios prestados en el año 2015 en la ejecución del programa; Segunda Especialidad que se ejecutó en mérito al Convenio Nº 211-2013-MINEDU, "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, para la Ejecución de los Programas de Segunda Especialidad en Didáctica de la Comunicación en Educación Secundaria, Didáctica de la Matemática en Educación Secundaria y Didáctica de la Educación Ciudadana, dirigido a Docentes, Directores y Sub Directores del Nivel Secundaria de Educación Básica Regular de Instituciones Educativas Públicas, Ítem 2: Región Huánuco, Ámbitos: UGEL Huánuco, UGEL Ambo y UGEL Leoncio Prado"; así mismo posteriormente se incluyó dentro del Convenio a la UGEL Pachitea y habiendo





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

el MINEDU realizado la transferencia ese año, corresponde que se CUMPLA CON EL PAGO DE LOS ADMINISTRADOS PRECISADOS EN EL OFICIO Nº 036-2019-PSE/IDF UNHEVAL-C.

Tercero: Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo IX precisa: "...el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto en la norma legal señalada en el numeral 1° del Artículo 37° que precisa: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"; asimismo debe concordarse con lo dispuesto en el artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77-15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° del Artículo 8° indica: "El gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas consideran los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago"; por lo que en atención a las normas legales precisadas y habiéndose acreditado que existe obligación de pago a los Docentes que laboraron en la ejecución de la Segunda Especialidad en virtud al convenio suscrito con el Ministerio de Educación, para lo cual debe afectarse la suma de S/. 32,760.00 Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados con cargo a la Meta Presupuestal Nº 0038 - 9002 3999999 5000753-0056497, de acuerdo al detalle precisado en el Oficio Nº 036-2019-PSE/IDF UNHEVAL-C y al Informe N° 3290-2019-UNHEVAL/OPyP/UP-J.

<u>Cuarto:</u> Que, en el presente caso se tiene que de acuerdo al artículo 286, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Concejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Director General de Administración emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reconocimiento de la Deuda de Ejercicios Anteriores que se tiene a los Docentes Invitados por sus servicios prestados en el Programa de Segunda Especialidad en Didáctica de la Educación Secundaria Ciudadana Región Huánuco – Ámbito UGEL Huánuco, UGEL Ambo, UGEL Leoncio Prado, UGEL Pachitea, de acuerdo a lo siguiente:

Docentes Didáctica de la Educación Ciudadana	Bloq. Temático Presencial	Bloq. Temático a Distancia	VIDOC	Asesoría Virtual	CIAC	Genérica Gasto	SALDO POR PAGAR	
Rojas Naívarte Cleber	4,000.00	1,200.00	6,720.00		600.00	2.30	12,520.00	
Rojas Inga Fidel Rafael	3,200.00			1,320.00		2.30	4,520.00	
Yauri Velásquez Miguel Valentín	3,200.00			1,320.00		2.30	4,520.00	
Huamán Panduro Silvia Karina	2,560.00					2.30	2,560.00	
Alvarado Reyes Edwin Carlos			6,720.00	1,320.00	600.00	2.30	8,640.00	
TOTAL								

Que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 32,760.00 (Treinta y Dos Mil Setecientos Sesenta con 00/100 soles) en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta Presupuestal N° 0038 – 9002 3999999 5000753 – 0056497 CAPACITACIÓN A DOCENTES FORMADORES; DOCENTE CAPACITADO.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

ARTICULO 2°.- Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

ASYZOR OF THE ANALOG T

Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL

ADMINISTRACIÓN

Alberto Saldaña Panduro
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL